

Visto lo dispuesto en el art. 90.2 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo (E.T.), de acuerdo con el cual los convenios deberán ser presentados ante la autoridad laboral, a los solos efectos de su registro.

Visto lo dispuesto en los arts. 2, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre «registro y depósitos de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo», serán objeto de inscripción en los Registros de Convenios y Acuerdos colectivo de trabajo de las autoridades laborales los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores RD 1/95, de 24 de marzo, sus revisiones, modificaciones y/o prórrogas, acuerdos de comisiones paritarias, acuerdos de adhesión a un convenio en vigor, acuerdos de Planes de Igualdad y otros.

Visto lo dispuesto en los arts. 3, 6 y 8 del RD 713/2010, de 28 de mayo, Real Decreto 4043/82, de 29 de diciembre, por el que se traspasan Funciones y Servicios a la Junta de Andalucía, Decreto 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 136/2010 de 13 de abril, que establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo.

Esta Delegación Provincial de la Consejería de Empleo, acuerda:

Primero.—Registrar y ordenar el acta de la reunión mantenida entre la empresa y la representación legal de los trabajadores acordando la revisión salarial para el año 2010 (tablas definitivas 2010) (Ref.: Garantía Salarial) y la Revisión Salarial para el año 2011, tablas provisionales 2011 (Ref.: Revisión Salarial).

Segundo.—Disponer su publicación gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sevilla a 18 de abril de 2011.—La Delegada Provincial, Aurora Cosano Prieto.

**ACTA DE LA REUNIÓN MANTENIDA POR LA EMPRESA Y LOS
REPRESENTANTES LEGALES DE LOS TRABAJADORES PARA APLICAR LA
REVISIÓN SALARIAL SEGÚN EL XV CONVENIO COLECTIVO DE REYENVAS
S.A. (2º AÑO DE VIGENCIA: 01.01.2010 AL 31.12.2010)**

Asistentes:

En representación de la empresa:

DON TELESFORO GARRIDO HALCÓN.

DON ÍÑIGO CADENAS HEREDIA.

En representación de los trabajadores:



DON JUAN RAMÓN TORRES GÓMEZ.

DON INOCENCIO SÁNCHEZ MIGUELEZ.

DON JUAN CARLOS GÓMEZ MORENO.

DON ANTONIO MÁRQUEZ LIMONES.

DON ANTONIO JOSÉ DOMÍNGUEZ MIRANDA.

DON JOSÉ SANABRIA JIMÉNEZ.

DON GABRIEL ESCALANTE CAMACHO.

DON AGAPITO JIMÉNEZ HUERTAS.

DON JOSÉ HURTADO QUIROS (ASESOR CC.OO.).

En la ciudad de Sevilla, siendo las 16.00 horas del día 31 de enero de 2011, se reúnen las personas arriba relacionadas, que constituyen por un lado el Comité de Empresa y por otro lado la Representación Económica de Reyenvas, S.A.

En el transcurso de la reunión se trataron los siguientes temas:

1. Reconocimiento de las partes.

Ambas partes se reúnen siguiendo los trámites especificados dentro del art. 26 del XV, Convenio Colectivo de Reyenvas S.A., reconociéndose la capacidad necesaria para la adopción de acuerdos dentro de los márgenes fijados y detallados en el citado precepto.

2. Datos económicos.

2. La Representación Económica informa a los Representantes de los Trabajadores de la evolución de las ventas (en Tm. Y en euros), inversiones, evolución de mercados, y resultados provisionales del 2010.

3. Revisión salarial correspondiente al periodo del 01.01.2010 al 31.12.2010.

3.1 Se procede a la aplicación de la revisión salarial detallada en el art. 2 punto 4.º del XV Convenio Colectivo de Reyenvas S.A., el cual dice:

«Revisión Salarial para el segundo año de vigencia (01.01.10 al 31.12.10).

En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (I.P.C.), establecido por el Instituto Nacional de Estadísticas (I.N.E.) al 31 de Diciembre de 2010 más 0,5 %,

registrarse una variación respecto al 31 de Diciembre de 2009, superior o inferior al IPC previsto por el gobierno para dicho año (2010), se efectuará una revisión salarial tan pronto se constate oficialmente tal circunstancia en la variación sobre la indicada cifra (IPC previsto). Para llevar a cabo dicha revisión se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizados para realizar los aumentos para 2010.

En el supuesto de que el IPC real más 0,5% resultase superior al IPC previsto por el gobierno para dicho año (2010), se abonarán atrasos con efectos desde el 1 de Enero de 2010 y hasta el 31 de Diciembre de 2010.

De igual manera, en el supuesto de que el IPC real más 0,5% resultase inferior al IPC previsto por el gobierno para dicho año (2010), no procederá la devolución de salarios, pero sí afectará esta circunstancia a efectos del cálculo del incremento salarial correspondiente al 2011. En el caso de que el IPC real fuera negativo se estimará como valor cero y no se tendrá en cuenta para el citado cálculo.

Tal variación se aplicará, si procede, sobre los conceptos: Salario Convenio, Complemento de Asistencia, Complemento de Cantidad y Calidad, Pagas Extras (a excepción del Complemento de Cantidad y Calidad en Pagas), Plus de relevo continuo, Descanso 23/6, Complemento de nocturnidad, Horas Extraordinarias y Horas de Formación.»

3.2 Según el Instituto Nacional de Estadística, el Índice de Precios al Consumo real del año 2010 es del 3%. Por ello se procede a adecuar los salarios según se detalla en el párrafo tercero del art. 2 punto 4º del XV Convenio Colectivo de Reyenvas S.A., ya que el Índice de Precios al Consumo real del año 2010 más el 0,5%, es superior al 1% de incremento salarial aplicado, por lo tanto se procede incrementar los salarios a 31/12/2009 en 2,5%.

Una vez realizada la citada revisión salarial, las tablas resultantes se consideran como definitivas del año 2010, sirviendo estas como base de cálculo para las tablas salariales del año 2011.

3.3 Quedan pues, aceptados y aprobados por ambas partes los siguientes conceptos salariales:

— Tabla de Salario Convenio, Complemento de Asistencia, Complemento de Calidad y Cantidad: Anexo número 1 que sustituye al mismo detallado en el XV Convenio Colectivo de Reyenvas, S.A.

— Tabla de Horas Extras: Anexo número 3 que sustituye al mismo detallado en el XV Convenio Colectivo de Reyenvas, S.A.

— Descanso 23/6: se ajusta este concepto hasta la cantidad de 2,95 Euros, que se abonará en las mismas condiciones que se detallan en el art. 7 punto 4.º del XV Convenio Colectivo de Reyenvas, S.A.



— Horas de Formación: se ajusta este concepto hasta la cantidad de 4,75 euros, que se abonará en las mismas condiciones que describe el art. 25 del XV Convenio Colectivo de Reyenvas, S.A.

— Complemento de Nocturnidad: se ajusta este concepto hasta la cantidad de 9,90 euros, que se abonará en las mismas condiciones que describe el art. 17 del XV Convenio Colectivo de Reyenvas, S.A.

— Plus de Relevé Continuo: se ajusta este concepto hasta la cantidad de 135,08 euros, tal y como fue acordado en el Acta Final de Acuerdo del XV Convenio Colectivo de REYENVAS, S.A., y se abonarán en las mismas condiciones que describe el art. 7 punto 6º del XV Convenio Colectivo de Reyenvas, S.A.

Y, en prueba de conformidad con su contenido, las partes signan y rubrican el presente Acta y los anexos citados en el lugar y fecha indicados anteriormente.



TABLAS SALARIALES PARA 2.010, SEGÚN EL XV CONVENIO COLECTIVO
REYENVAS, S.A.

ANEXO NÚMERO 1
TABLAS SALARIALES PARA 2010

CATEGORÍAS PROFESIONALES	SALARIO CONVENIO EUROS	COMPLEMENTO ASISTENCIA EUROS	COMPLEMENTO CANT-CALIDAD EUROS	TOTAL SUELDO Y COMPLEMENTOS EUROS
DIRECTOR	1.658,10	803,07	293,20	2.754,37
SUBDIRECTOR C.	1.486,82	721,57	276,87	2.485,26
JEFE PRIM. ADM.	1.045,58	419,22	276,87	1.741,67
JEFE SEG. ADM.	959,01	361,04	278,66	1.598,70
JEFE DE PERSONAL	1.045,58	419,22	276,87	1.741,67
JEFE DE VENTAS	1.045,58	419,22	276,87	1.741,67
DELEGADO DE V.	920,46	293,79	242,49	1.456,75
ENCARGADO	918,11	292,27	237,47	1.447,85
PROMOTOR DE V.	920,46	293,79	242,49	1.456,75
AYUDANTE TÉCNICO	959,01	361,04	278,66	1.598,70
MAESTRO INDUSTRI.	909,01	268,59	237,49	1.415,09
CONTRAMAESTRE	931,74	328,13	237,08	1.496,95
CAPATAZ	893,77	204,27	264,84	1.362,88
OFICIAL ADM.PRIM.	920,46	293,79	242,49	1.456,75
OFICIAL ADM.SEG.	897,59	233,91	243,05	1.374,55
JEFE FABRICACIÓN	1.045,58	419,22	276,87	1.741,67
JEFE CONTROL C.	959,01	361,04	278,66	1.598,70
CHOFER	846,37	144,79	265,27	1.256,43
ALMACENERO	878,24	190,46	235,81	1.304,51
LIMPIADORA	812,16	46,81	214,54	1.073,51
GUARDA	812,16	46,81	214,54	1.073,51
AUX. ADM.	808,55	91,21	149,37	1.049,13

IMPORTES DIARIOS:

CATEGORÍAS PROFESIONALES	SALARIO CONVENIO EUROS	COMPLEMENTO ASISTENCIA EUROS	COMPLEMENTO CANT-CALIDAD EUROS	TOTAL SUELDO Y COMPLEMENTOS EUROS
OFICIAL 1ª	30,93	6,54	9,67	47,14
OFICIAL 2ª	30,26	5,00	9,66	44,91
OFICIAL 3ª	29,24	3,30	9,57	42,11
CONTR. CAL. 1ª	30,93	6,54	9,67	47,14
CONTR. CAL. 2ª	30,26	5,00	9,66	44,91
CONTR. CAL. 3ª	29,24	3,30	9,57	42,11
PROFES. IND. 1ª	30,26	5,00	9,66	44,91
PROFES. IND. 2ª	29,24	3,30	9,57	42,11
AYUDANTE ESPEC.	28,54	2,68	9,02	40,24
PEON	28,14	2,42	8,94	39,50

ANEXO NÚMERO 3

TABLA DE HORAS EXTRAS PARA 2010

CATEGORÍAS PROFESIONALES	EXTRA NORMAL EUROS	EXTRA NOCTURNA EUROS	EXTRA FESTIVA EUROS	FESTIVA NOCTURNA EUROS
JEFE SEG. ADM.	12,38443	13,17838		
ENCARGADO	11,86426	12,68559	14,45600	15,56023
MAESTRO IND.	11,81863	12,60345	14,43775	15,56023
CONTRAMAESTRE	13,03237	13,77156		
CAPATAZ	11,81863	12,60345	14,43775	15,56023
OFIC.ADM. PRIM.	11,80950	12,59433	14,43775	
OFIC.ADM. SEG.	10,69615	11,51748	13,04150	
CHOFER	11,13419	11,95552		
ALMACENERO	11,55398	12,32968	14,05447	15,15869
LIMPIADORA	10,08472	10,83304	12,31143	13,38828
GUARDA	10,66877	11,49923	13,04150	14,19135
AUX. ADM.	9,46416	10,31286	12,73122	
OFICIAL 1ª	11,39884	12,21104	14,14572	15,45985
OFICIAL 2ª	11,13419	11,95552	13,76244	15,10394
OFICIAL 3ª	10,77828	11,57223	13,24226	14,59289
CONTR. CAL. 1ª	11,39884	12,21104	14,14572	15,45985
CONTR. CAL. 2ª	11,13419	11,95552	13,76244	15,10394
CONTR. CAL. 3ª	10,77828	11,57223	13,24226	14,59289
PROFES. IND. 1ª	11,13419	11,95552	13,76244	15,10394
PROFES. IND. 2ª	10,77828	11,57223	13,24226	14,62027
AYUDANTE ESPEC.	10,69615	11,51748	13,14188	14,47426
PEON	10,66877	11,49923	13,04150	14,41037

ACTA DE LA REUNIÓN MANTENIDA POR LA EMPRESA Y LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LOS TRABAJADORES PARA APLICAR EL INCREMENTO SALARIAL SEGÚN LO DESCRITO EN EL XV CONVENIO COLECTIVO DE REYENVAS S.A. (3.º AÑO DE VIGENCIA: 01.01.2011 AL 31.12.2011)

Asistentes:
En representación de la Empresa:

DON TELESFORO GARRIDO HALCÓN.

DON ÍÑIGO CADENAS HEREDIA.

En representación de los trabajadores:

DON JUAN RAMÓN TORRES GÓMEZ.

DON INOCENCIO SÁNCHEZ MIGUELEZ.

DON JUAN CARLOS GÓMEZ MORENO.

DON ANTONIO MÁRQUEZ LIMONES.



DON ANTONIO JOSÉ DOMÍNGUEZ MIRANDA.

DON JOSÉ SANABRIA JIMÉNEZ.

DON GABRIEL ESCALANTE CAMACHO.

DON AGAPITO JIMÉNEZ HUERTAS.

DON JOSÉ HURTADO QUIROS (ASESOR CC.OO.).

En la ciudad de Sevilla, siendo las 16.00 horas del día 31 de enero de 2011, se reúnen las personas arriba relacionadas, que constituyen por un lado el Comité de Empresa y por otro lado la Representación Económica de Reyenvas, S.A.

En el transcurso de la reunión se trataron los siguientes temas:

1. Reconocimiento de las partes.

Ambas partes se reúnen siguiendo los trámites especificados dentro del Art. 26 del XV Convenio Colectivo de Reyenvas S.A., reconociéndose la capacidad necesaria para la adopción de acuerdos dentro de los márgenes fijados y detallados en el citado precepto.

2. Aprobación de las nuevas tablas salariales que serán de aplicación del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011.

Ambas partes acuerdan incrementar los conceptos salariales detallados en el art. 2.5) DEL XV CONVENIO COLECTIVO DE REYENVAS S.A., en un 0,5 %.

Una vez constatado por ambas partes como IPC previsto por el Gobierno para el año 2011, el de 0%, se llega al acuerdo de ANTICIPAR el 0,5% de crecimiento establecido por encima del IPC real acordado. Llegado el 31/12/2011 se procederá a la revisión de los salarios según lo establecido en el art. 2.6) DEL XV CONVENIO COLECTIVO DE REYENVAS, S.A., teniendo en cuenta la cantidad anticipada.

Se tomarán como base para el citado incremento los conceptos salariales a fecha 31.12.2010, una vez revisados atendiendo al apartado 2.4 del XV CONVENIO COLECTIVO DE REYENVAS, S.A.

Los conceptos salariales que serán incrementados son: Salario Convenio, Complemento de Asistencia, Complemento de Cantidad y Calidad, Pagas Extras (a excepción del Complemento de Cantidad y Calidad pagas), Plus de Relevé Continuo, Descanso 23/6, Complemento de Nocturnidad, Horas Extraordinarias y Horas de Formación y Premio de Absentismo.

Quedan pues, aceptados y aprobados por ambas partes los siguientes conceptos salariales, que regirán desde el 1 de Enero 2011 hasta el 31 de diciembre de 2011:



— Tabla de Salario Convenio, Complemento de Asistencia, Complemento de Calidad y Cantidad: Anexo Nº 1 que sustituye al mismo, detallado en el XV CONVENIO COLECTIVO DE REYENVAS, S.A.

— Tabla de Horas extras: Anexo 3.º que sustituye al mismo detallado en el XV CONVENIO COLECTIVO DE REYENVAS, S.A.

— Premio de absentismo: se incrementa este premio hasta la cantidad de 1695,95 euros, quedando fijada la Décima de absentismo en 70,54 euros, que se abonarán en las mismas condiciones que se detallan en el art. 22.º del XV Convenio Colectivo de Reyenvas, S.A.

— Horas de Formación: se incrementa este concepto hasta la cantidad de 4,77 euros que se abonarán en las mismas condiciones que describe el art. 25 del XV convenio Colectivo de Reyenvas, S.A.

— Descanso 23/6: se incrementa este concepto hasta la cantidad de 2,96 euros que se abonarán en las mismas condiciones que describe el art. 7 punto 4.º, del XV convenio Colectivo de Reyenvas, S.A.

— Complemento de Nocturnidad: se incrementa este concepto hasta la cantidad de 9,95 euros que se abonarán en las mismas condiciones que describe el art. 17 del XV convenio Colectivo de Reyenvas, S.A

— Plus de Relevé Continuo: se incrementa este concepto hasta la cantidad de 135,76 euros que se abonarán en las mismas condiciones que describe el art. 7 punto 6.º del XV convenio Colectivo de Reyenvas, S.A

— Complemento de Cantidad Calidad Pagas: se incrementa este concepto hasta la cantidad de 153,05 euros que se abonarán en las mismas condiciones que describe el art. 19 del XV Convenio Colectivo de Reyenvas, S.A

Y, en prueba de conformidad con su contenido, las partes signan y rubrican el presente Acta y los anexos citados en el lugar y fecha indicados anteriormente.



TABLAS SALARIALES PARA 2.011, SEGÚN EL XV CONVENIO COLECTIVO
REYENVAS, S.A.

ANEXO NÚMERO 1
TABLAS SALARIALES PARA 2011

CATEGORÍAS PROFESIONALES	SALARIO CONVENIO EUROS	COMPLEMENTO ASISTENCIA EUROS	COMPLEMENTO CANT-CALIDAD EUROS	TOTAL SUELDO Y COMPLEMENTOS EUROS
DIRECTOR	1.666,39	807,09	294,66	2.768,14
SUBDIRECTOR C.	1.494,25	725,18	278,26	2.497,69
JEFE PRIM. ADM.	1.050,81	421,31	278,26	1.750,38
JEFE SEG. ADM.	963,80	362,84	280,05	1.606,69
JEFE DE PERSONAL	1.050,81	421,31	278,26	1.750,38
JEFE DE VENTAS	1.050,81	421,31	278,26	1.750,38
DELEGADO DE V.	925,06	295,26	243,71	1.464,03
ENCARGADO	922,70	293,73	238,66	1.455,09
PROMOTOR DE V.	925,06	295,26	243,71	1.464,03
AYUDANTE TÉCNICO	963,80	362,84	280,05	1.606,69
MAESTRO INDUSTRI.	913,55	269,94	238,68	1.422,17
CONTRAMAESTRE	936,40	329,77	238,27	1.504,44
CAPATAZ	898,24	205,30	266,16	1.369,70
OFICIAL ADM.PRIM.	925,06	295,26	243,71	1.464,03
OFICIAL ADM.SEG.	902,08	235,07	244,27	1.381,42
JEFE FABRICACIÓN	1.050,81	421,31	278,26	1.750,38
JEFE CONTROL C.	963,80	362,84	280,05	1.606,69
CHOFER	850,60	145,52	266,60	1.262,72
ALMACENERO	882,63	191,41	236,99	1.311,03
LIMPIADORA	816,22	47,04	215,62	1.078,88
GUARDA	816,22	47,04	215,62	1.078,88
AUX. ADM.	812,60	91,66	150,12	1.054,38

IMPORTES DIARIOS:

CATEGORÍAS PROFESIONALES	SALARIO CONVENIO EUROS	COMPLEMENTO ASISTENCIA EUROS	COMPLEMENTO CANT-CALIDAD EUROS	TOTAL SUELDO Y COMPLEMENTOS EUROS
OFICIAL 1ª	31,09	6,57	9,72	47,38
OFICIAL 2ª	30,41	5,02	9,71	45,14
OFICIAL 3ª	29,38	3,32	9,62	42,32
CONTR. CAL. 1ª	31,09	6,57	9,72	47,38
CONTR. CAL. 2ª	30,41	5,02	9,71	45,14
CONTR. CAL. 3ª	29,38	3,32	9,62	42,32
PROFES. IND. 1ª	30,41	5,02	9,71	45,14
PROFES. IND. 2ª	29,38	3,32	9,62	42,32
AYUDANTE ESPEC.	28,68	2,70	9,06	40,44
PEON	28,28	2,43	8,98	39,70



ANEXO NÚMERO 3

TABLA DE HORAS EXTRAS PARA 2011

CATEGORÍAS PROFESIONALES	EXTRA NORMAL EUROS	EXTRA NOCTURNA EUROS	EXTRA FESTIVA EUROS	FESTIVA NOCTURNA EUROS
JEFE SEG. ADM.	12,44636	13,24428		
ENCARGADO	11,92358	12,74901	14,52828	15,63803
MAESTRO IND.	11,87772	12,66647	14,50994	15,63803
CONTRAMAESTRE	13,09753	13,84042		
CAPATAZ	11,87772	12,66647	14,50994	15,63803
OFIC.ADM. PRIM.	11,86855	12,65730	14,50994	
OFIC.ADM. SEG.	10,74963	11,57506	13,10670	
CHOFER	11,18986	12,01530		
ALMACENERO	11,61175	12,39133	14,12474	15,23449
LIMPIADORA	10,13514	10,88720	12,37298	13,45522
GUARDA	10,72212	11,55672	13,10670	14,26231
AUX. ADM.	9,51148	10,36443	12,79487	
OFICIAL 1ª	11,45583	12,27210	14,21645	15,53715
OFICIAL 2ª	11,18986	12,01530	13,83125	15,17946
OFICIAL 3ª	10,83217	11,63009	13,30848	14,66586
CONTR. CAL. 1ª	11,45583	12,27210	14,21645	15,53715
CONTR. CAL. 2ª	11,18986	12,01530	13,83125	15,17946
CONTR. CAL. 3ª	10,83217	11,63009	13,30848	14,66586
PROFES. IND. 1ª	11,18986	12,01530	13,83125	15,17946
PROFES. IND. 2ª	10,83217	11,63009	13,30848	14,69337
AYUDANTE ESPEC.	10,74963	11,57506	13,20759	14,54663
PEON	10,72212	11,55672	13,10670	14,48243